

AYUNTAMIENTO PLENO 6/ 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 31 de Julio de 2014, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D. Carlos ARTECHE DE PABLO
D^a Verónica PERDIGONES SAIZ
D. Aarón DELGADO DIEGO
D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Jesús Ángel GARCIA REAL
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ, excusó su asistencia
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Francisco ORTIZ URIARTE
D^a. María del Carmen MELGAR PÉREZ
D. José Fernando SOLAR GALINDO

Asiste el Sr. Interventor municipal D. Casimiro LOPEZ GARCIA que se incorpora a partir del punto 5º, y da fe del acto el Sr. Secretario municipal D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 5/2014, cuya copia se une.
2. Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la calle Ramón y Cajal, 58.- Vanesa Ruiz Pelaz.
3. Protocolo general del proyecto: "Vías ciclistas de la Bahía de Santander.- BICIBAS.
4. Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Cementerio y los servicios funerarios municipales.
5. Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar en el Ayuntamiento de Astillero.
6. Aprobación Definitiva de la Cuenta General del año 2.013.
7. Mociones.- control al Ejecutivo.
8. Informes de Alcaldía.
9. Ruegos y Preguntas.

Siendo las dieciocho horas por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 5 /2014.- A pregunta del Sr. Presidente, y no se formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 5/2014, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE RAMON Y CAJAL, 58.- VANESA RUIZ PELAZ.-

Se presenta al Ayuntamiento Pleno, el expediente 433/2014, a instancia de Dª. Vanesa RUIZ PELAZ, del proyecto de Estudio de Detalle en la calle Ramón y Cajal, 58 de Guarnizo, redactado por el Arquitecto D. Pedro Valero Pérez.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos introduce la cuestión a propósito del punto de orden del día relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por Dª. Vanesa Ruiz Pelaz, en la calle Ramón y Cajal, 58 de Guarnizo, al objeto de completar la ordenación urbanística que figura en la ficha urbanística del planeamiento.

El Sr. Concejil D. Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, no tiene nada que decir a la tramitación del Estudio de Detalle.

El Sr. Concejil D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, está de acuerdo con el procedimiento seguido.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Grupo Socialista, se trata de desarrollar las Normas Subsidiarias conforme a sus determinaciones.

El Sr. Concejel D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular está de acuerdo con la aprobación del Estudio de Detalle.

Considerando que el Estudio de Detalle es un instrumento de Ordenación, de conformidad con los artículos 61 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, correspondiendo al Alcalde su aprobación inicial conforme al Art. 21.1.m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (redacción Real Decreto Ley 5/2996, de 7 de Junio, Art. 4).

Considerando que los expedientes se ajustan a las determinaciones de los artículos 61 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria en el que señala que los Estudios de Detalle podrán formularse para completar o ampliar las determinaciones establecidas en el Planeamiento General, teniendo por objeto prever, completar, adaptar o establecer alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle. No pudiendo, en ningún caso, alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Ajustándose a su función material este Estudio de Detalle.

Considerando los trámites señalados en su aprobación por los Art. 78 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 del Régimen del Suelo y 140.4 de su Reglamento de planeamiento, con los efectos de suspensión de licencias conforme al Art. 65 de la LS de Cantabria.

Habiéndose expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 115, de fecha de 17 de junio de 2.014, página 18.437, por espacio de veinte días y no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna.

Visto el informe favorable de la comisión informativa de urbanismo de fecha de 21 de julio de 2.014.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 voto), PSOE (3 votos), PRC (2 votos), Abstenciones: IU (1 voto).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por D^a. Vanesa Ruiz Pelaz en la calle Ramón y Cajal, 58 de Guarnizo, redactado por el Arquitecto D.Pedro Valero Pérez.

SEGUNDO.- En tanto no hayan finalizado los procedimientos de equidistribución no podrán otorgarse licencias de edificación, demolición, segregación y otras análogas en el Ámbito comprendido en el Estudio de Detalle.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- PROTOCOLO GENERAL DEL CONVENIO DEL PROYECTO: “VIAS CICLISTAS DE LA BAHÍA DE SANTANDER”.- BICIBAS.-

El Sr. Alcalde-presidente, D. Carlos Cortina Ceballos presenta al Pleno el expediente del “Protocolo General del Convenio del proyecto “Vías Ciclistas de la Bahía de Santander.- BICIBAS.- con la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos de Santander Camargo, Astillero y Villaescusa, elogiando esta iniciativa que permitirá aunar renovar el compromiso con las vías verdes y con los proyectos de carril-bici realizados en este municipio hasta enlazar con el puente de Pontejos, mejorando la conectividad de estos carriles y en el futuro se estudiará la posibilidad de construir una pasarela para darle continuidad con la recuperación del tramo de ferrocarril Santander-Ontaneda, y que transcrito literalmente dice:

<<<<<REUNIDOS:

El Sr. D. Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Gobierno de Cantabria.

El Sr. D. Iñigo de la Serna Hernáiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

El Sr. D. Diego Movellán Lombilla, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Camargo.

El Sr. D. Carlos Cortina Ceballos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Astillero.

La Sra. D^a. M^a Almudena Gutiérrez Edesa, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.

MANIFIESTAN

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, es el órgano superior del Gobierno de Cantabria encargado de realizar actuaciones para la conservación y puesta en valor de los recursos ambientales de nuestra Comunidad y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de proteger los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria. De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

En el ejercicio de las citadas competencias, el 23 de octubre de 2.008, el Gobierno de Cantabria aprobó la estrategia contra el Cambio Climático de Cantabria, la cual establecía como de sus nueve ejes el de la Movilidad Sostenible, siendo una de las medidas previstas a adoptar la redacción de un Plan de Movilidad ciclista para Cantabria. Los objetivos fundamentales a conseguir mediante este Plan de Movilidad Ciclista son:

- *Invertir la tendencia al incremento del uso de automóvil en beneficio de la bicicleta.*
- *Crear redes funcionales para ciclistas.*
- *Liberar el espacio público del tráfico para recuperar un entorno ciudadano de calidad.*

Con fecha 12 de febrero de 2.013, se publico en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/03/2013, de 23 de enero, por la que se aprueba el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC), cuyo objetivo fundamental es impulsar el uso cotidiano de la bicicleta.

Entre las conclusiones del diagnóstico sobre la situación actual de la movilidad ciclista en Cantabria, aparece reflejado en el citado Plan que:

- 1.- Existen en Cantabria una serie de infraestructuras ciclistas con unja extensión total limitada y, en general, presentan recorridos inconexos, estando la mayor parte de ellos situados fuera de los núcleos urbanos, sin conexión con los centros de trabajo, ni con las estaciones de transporte.*
- 2.- La elección de los tramos construidos se ha basado fundamentalmente en criterios de oportunidad y se ha decidido y diseñado a nivel municipal, de forma que no se han seguido parámetros homogéneos, ni se ha desarrollado una señalización común para los itinerarios ciclistas.*

Con el objeto de subsanar los problemas citados de desconexión, dentro de los ejes estratégicos de actuación del PMCC se encuentra el desarrollo de las REDES ciclistas, y más en concreto, la creación de una red de vías e itinerarios ciclistas supramunicipales para facilitar la circulación de bicicletas, tanto en desplazamientos sistemáticos, como de ocio.

El PMCC distingue, dentro de la RED, un grupo de vías ciclistas que tienen el carácter de prioritarias, entre las que se encuentran las del entorno de la Bahía de Santander (BICI.BAS), ya que allí reside una gran parte de la población y la actividad de Cantabria, generando una intensa cantidad de flujos y movimientos, es una prioridad así definida en el PMCC que asume el Gobierno de Cantabria por su interés supramunicipal

Con el proyecto de vías ciclistas propuesto, que permite conectar Santander con el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, se da cumplimiento a los objetivos estratégicos del PMCC.

Asimismo, el PMCC establece una guía para el diseño de infraestructuras ciclistas, con el objetivo de convertirse en una referencia básica para la definición y diseño de las redes de vías y acondicionamientos ciclistas locales, que puedan promover los Ayuntamientos de Cantabria, con objeto de homogeneizar en lo posible sus características y facilitar las conexiones entre ellas.

Por otro lado, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local, todos los municipios con independencia de cuál sea su población de derecho ejercerán competencias, entre otras, en la materia de "Protección del Medio Ambiente", y siempre dentro de los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo, las diversas normas de carácter ambiental aluden reiteradamente a la necesaria cooperación de la Administración

Local con las restantes Administraciones Públicas, constituyendo una fórmula tradicional la concesión de ayudas o subvenciones por la Administración Autonómica a los Ayuntamientos, para que desarrollen sus proyectos de mejora ambiental.

De este modo numerosos Ayuntamientos de Cantabria también se encuentran desarrollando proyectos de movilidad sostenible, que incluyen vías ciclistas, lo cual aconseja llegar a acuerdos entre las administraciones para colaborar en la financiación de los proyectos y en la aportación de medios que permitan su ejecución de forma coordinada y eficaz.

Existiendo un interés común entre el Gobierno de Cantabria y los municipios por los que discurre la propuesta de BICIBAS, que comienza en Santander y concluye en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, para desarrollar todos los tramos que conforman estas infraestructuras, acuerdan aprobar el presente Protocolo general, que suscriben conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco general de colaboración mutua entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y los Ayuntamientos de Santander, Camargo, Astillero y Villaescusa, para la ejecución de las vías ciclistas que permiten conectar los principales núcleos de población y la actividad de la bahía de Santander, teniendo como punto de inicio Santander y destino final el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

SEGUNDA.- Ámbito de colaboración.

Las partes acuerdan prestar colaboración mutua para la ejecución de todos los tramos de las vías ciclistas de la bahía de Santander BICI.BAS identificados, desde Santander al Parque de la Naturaleza de Cabárceno y que discurren por los términos municipales de Santander, Camargo, Astillero y Villaescusa.

A tal fin en los futuros convenios que se suscriban con cada Ayuntamiento se recogerán las siguientes obligaciones o compromisos:

- a) Los Ayuntamientos aportarán la información y los proyectos ya elaborados al resto de partes suscribientes, de forma que pueden plantearse las mejores alternativas posibles para que todos los tramos de la infraestructura sigan un trazado coherente y puedan concluirse de forma eficaz.*
- b) Los Ayuntamientos se comprometen a aportar los terrenos necesarios para la construcción de las vías y una vez recepcionadas serán los titulares y responsables de las mismas. Del mismo modo les corresponderá la tramitación de tasas y licencias.*
- c) Los Ayuntamientos se comprometen a mantener invariable salvo autorización expresa del Gobierno de Cantabria el trazado que se ejecute para la unión de Santander con Cabárceno.*

TERCERA.- Desarrollo del Protocolo.

Como desarrollo del presente Protocolo, el Gobierno de Cantabria y cada uno de los Ayuntamientos concretarán las actuaciones que se lleven a cabo dentro de cada municipio, así como la forma de financiación, mediante la suscripción de convenios de colaboración que se especificarán los compromisos que asumen dichas administraciones para el logro de la conclusión del proyecto.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2.014, quedando prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes en el plazo de dos meses, anterior a sus vencimientos.

QUINTA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas planteadas entre las partes sobre la interpretación o ejecución de este Protocolo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes aceptan las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad firman este Protocolo en cinco ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas.>>><

El Sr. Concejel D. Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida se muestra de acuerdo con el convenio y protocolo de vías ciclistas que irá desde Santander hasta Cabárceno al objeto de potenciar el uso de la bicicleta y el deporte, en general y, en definitiva, liberar espacio público para un entorno en libertad y reducir la contaminación de los vehículos.

El Sr. Concejel D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, considera una buena iniciativa que nos permitirá fomentar este tipo de ocio y evitar la contaminación, pero vamos a aprovechar la ocasión para denunciar algunas deficiencias de funcionamiento en los carriles bici actualmente vigentes en el municipio, como es el trayecto de Morero, donde hay algunos puntos negros con arquetas que sobresalen, almacenamiento de residuos que pueden acarrearos dificultades y reclamaciones patrimoniales, debiendo darse una solución a estos problemas. También en el futuro habrá que estudiar la regulación de las zonas de interferencia entre el tráfico rodado, los viandantes y las bicicletas.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Grupo Socialista anuncia su voto favorable al protocolo para conexionar los distintos itinerarios ciclistas con los municipios colindantes, esperando que su desarrollo revierta en una mejora para el municipio. Habrá que ir ejecutando paulatinamente zonas de nuevo desarrollo con infraestructuras, donde podremos completar todos los itinerarios del municipio. También es cierto que necesitamos mantener las zonas y carriles actualmente en funcionamiento y solucionar los problemas preexistentes. Específicamente deben mencionarse la necesidad de una solución técnica para conectar en la zona de la Ría de Solía a nivel del mar desarrollando esta zona a esos efectos.

La presente Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal del Cementerio propugna de acuerdo con la Constitución, en sus Artículos 132 y 80 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la inalienabilidad de los Bienes de Dominio Público Municipal, como lo es el Cementerio. Por consiguiente, la Ordenanza proscribire el derecho de la Propiedad sobre nichos y sepulturas. Asumiendo así lo que viene siendo una constante en la doctrina y jurisprudencia del tribunal Supremo que ha elaborado la teoría del derecho funerario.

De igual modo, la Ordenanza Municipal del cementerio correctamente prohíbe la venta entre particulares o titulares de nichos. Como resulta obvio, el Ayuntamiento no puede dar su autorización a estos negocios claramente especulativos, sin perjuicio de que se prevean fórmulas de transmisión hereditaria del derecho funerario en caso de muerte del titular. Es lógico que este derecho pase de padres a hijos durante el plazo de la concesión o arriendo y previo conocimiento del Ayuntamiento; pero de este hecho, en modo alguno puede extraerse la conclusión de que la concesión de un nicho o tumba supone la disposición de un derecho de propiedad; lo que sería, irreconciliable con la categoría de Bien de Dominio Público en la que se incluye el cementerio, y en ningún caso, puede configurarse como libre disposición de la sepulturas o nichos para incluirlos en el tráfico mercantil, lo que, permitiría a los particulares especular con un bien que por ser de dominio público, pertenece a todos y es inapropiable por una persona individualmente.

Recibe un especial tratamiento la conservación, disposición y uso de las instalaciones destinadas a cementerio municipal, a fin de pormenorizar debidamente los derechos y obligaciones de los particulares, así como los del Ayuntamiento del Astillero.

En cuanto a la disposición se establecen dos modalidades, la concesión y el arrendamiento: la primera supone un mayor tiempo de duración en el disfrute del bien o derecho funerario, y por lo tanto se aumenta la carga tributaria en esa proporción. En la segunda modalidad, por el contrario, se acortan tanto el periodo de disposición y disfrute del uso del derecho mortuario, como la cuantía del pago, en concepto de tributo.

Se pretende conseguir pues, un acomodo de los servicios mortuarios a las necesidades del Ayuntamiento del Astillero.

TÍTULO PRIMERO

Artículo 1

El Cementerio Municipal de Astillero denominado de “Potrañés”, es un Bien de Dominio Público sujeto a la autoridad del Ayuntamiento de Astillero, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia de otras autoridades y organismos.

Artículo 2

Corresponde al Ayuntamiento de Astillero:

1. *La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de cualquier tipo de obras o instalaciones, su dirección e inspección.*
2. *La autorización a particulares, para la realización en el cementerio municipal de cualquier tipo de obras e instalaciones. Su dirección e inspección, corresponderá en todo caso a este Ayuntamiento.*
3. *El otorgamiento de concesiones sepulcrales, arrendamientos y reconocimientos de derechos de cualquier clase.*
4. *La percepción de derechos, precios públicos y tasas que se establezcan legalmente.*
5. *El cumplimiento de medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.*
6. *El nombramiento, autorización, dirección y cese del personal necesario para la correcta prestación del servicio del cementerio.*
7. *La planificación de las construcciones, proyectos de modificación que afecten al cementerio municipal.*
8. *El cuidado, vigilancia, acondicionamiento y limpieza del cementerio*
9. *La distribución y concesión de parcelas, sepulturas, nichos, criptas y columbarios*
10. *La percepción de derechos y tasas que procedan por ocupación de terrenos y licencia de obra.*
11. *El control, inspección y clausura de las obras realizadas en el cementerio con autorización municipal por contratistas o, en su caso particulares.*
12. *Las sanciones Administrativas, en su caso, y previa audiencia al interesado, por incumplimiento de éstas o cualquier otra disposición aplicable a esta materia.*
13. *La declaración de caducidad en los supuestos expresados en el Art. 48 de este Reglamento, previo expediente y con audiencia del interesado, en su caso.*
14. *Las órdenes de ejecución y actuaciones de recuperación de bienes incluso en el servicio público municipal, nichos, sepulturas, columbarios entre otros, como consecuencia de usurpaciones por los particulares.*
15. *La existencia de un Libro de Registro debidamente foliado y sellado, aprobado por el Pleno Municipal, en el que consten ordenadas cronológicamente las inhumaciones y exhumaciones realizadas y las incidencias producidas, con sus datos actualizados.*
16. *Cualquier otro que se establezca legal o reglamentariamente.*

TÍTULO SEGUNDO: NORMAS RELATIVAS A TODO EL PERSONAL

Artículo 3

El Ayuntamiento prestará el servicio de cementerio municipal a través de la autorización o designación del personal necesario.

Artículo 4

El personal autorizado o designado realizará las funciones y cometidos que se les asigne, y solucionará, dentro de sus posibilidades, las solicitudes y quejas que se formulen, tratando al público con la consideración y deferencia oportunas.

Artículo 5

Corresponde especialmente a este personal, en su caso, la realización de las siguientes funciones:

- 1. Impedir la entrada al cementerio de restos mortales, objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.*
- 2. Exigir a los particulares la presentación de licencia municipal para la realización de cualquier obra.*
- 3. Disponer la realización de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación necesaria, y vigilar que se realicen adecuadamente.*
- 4. Cuidar del estado de las instalaciones, impidiendo daños, deterioro por particulares o fenómenos meteorológicos.*
- 5. Realizar los trabajos materiales que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y que ordene la corporación, bajo la supervisión del Alcalde y Comisión de Obras, o Concejal delegado del Servicio, si lo hubiere.*

Artículo 6

El Ayuntamiento podrá establecer un contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público, para la realización de determinados trabajos relativos al servicio del cementerio, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho contrato se corresponde con el código 98370000-7 de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

TÍTULO TERCERO: POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SANITARIA DEL CEMENTERIO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES

Artículo 7

Corresponde a los servicios municipales las siguientes competencias:

- 1. Expedir licencias de inhumaciones, exhumaciones, traslado, depósito y reducción de cadáveres y restos humanos.*
- 2. Expedir cédulas de entierro.*
- 3. Expedir los Títulos concesionales y autorizar las transmisiones, "mortis causa" o a título hereditario.*

4. *Cobrar los derechos, precios públicos y tasas por la prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.*
5. *Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren necesarios y la posible adopción de las medidas oportunas para la buena gestión del servicio del cementerio.*

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DEL CEMENTERIO

Artículo 8

El horario de apertura del cementerio será determinado por la Corporación, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año. Por la conveniencia y funcionamiento del servicio podrá disponerse, con motivo de ocasiones especiales, la ampliación en la apertura o cierre del servicio.

El horario de apertura o cierre estará expuesto en lugar visible de la entrada principal del cementerio.

La apertura y cierre del cementerio corresponde al servicio de Policía Municipal, así como el cuidado y vigilancia de todas las instalaciones.

Artículo 9

No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales, vehículos, salvo los destinados a tareas propias de los servicios funerarios, los que lleven materiales de construcción, siempre que entre con la debida autorización o licencia.

En todo caso, los propietarios de medios de transporte autorizados, obras o construcciones que produzcan desperfectos en las vías o instalaciones del cementerio, estarán obligados a su inmediata reparación, o en su caso, a la indemnización de los daños causados. Será responsable subsidiario el causante de los desperfectos.

Artículo 10

Se prohíbe la instalación en las proximidades del cementerio de puestos de venta de artículos de cualquier clase. No estará permitida la actividad de venta ambulante en el interior del cementerio.

Se prohíbe la propaganda o el reparto en el cementerio de prospectos o impresos de cualquier género, excepto los relativos a información institucional del cementerio municipal.

Artículo 11

No está permitido subirse sobre muros, verjas, puertas del cementerio municipal, así como marcar o escribir sobre cualquier objeto. Tampoco se permite

caminar por zonas ajardinadas y por cualquier sitio que no sean las calles y paseos habilitados.

Artículo 12

Las personas que visiten el cementerio municipal deberán conducirse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el ayuntamiento adoptar en caso contrario las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo de quienes incumplieren esta norma.

No podrán entrar ni permanecer en los cementerios las personas embriagadas o bajo los efectos de drogas. Tampoco los niños que no vayan acompañados por adultos.

Artículo 13

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener en el cementerio fotografías, videos, etc.. Las vistas generales o parciales del cementerio quedarán sujetas en todo caso, a la concesión de autorización especial del Ayuntamiento.

Artículo 14

La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esa finalidad por los servicios municipales.

Las obras realizadas por los particulares, deberán contar con las licencias municipales correspondientes sometiéndose éstos, en todo caso, a las instrucciones del Ayuntamiento.

Las obras realizadas por contratistas para el Ayuntamiento de Astillero, deberán contar con contrato administrativo formalizado a tenor de la legislación administrativa vigente, estando igualmente sometidas al pliego de prescripciones administrativas y a las instrucciones de la Corporación que las hará valer a través del responsable o encargado del cementerio.

Artículo 15

Se prohíbe realizar dentro del cementerio operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desguazar u otras similares. Cuando por circunstancias especiales, se precise hacerlo, se deberá solicitar autorización a de la Corporación y seguir las orientaciones e instrucciones del encargado del cementerio.

Artículo 16

Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajos dentro del recinto del cementerio.

Artículo 17

Ni el Ayuntamiento, ni ninguno de sus órganos, ni el personal responsable del cementerio, asumirán responsabilidad alguna en relación a robos, desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo, no se harán responsables de la ruptura en el momento de abrir el nicho de las lápidas colocadas por los particulares.

Artículo 18

Los particulares tienen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas. Cuando se aprecie algún estado de deterioro, los servicios funerarios municipales requerirán al titular del derecho afectado, y si éste no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria a su coste, sin perjuicio, de declarar la caducidad de la licencia de acuerdo con el artículo 74 del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento de Servicios Art. 16.

Artículo 19

El incumplimiento de las conductas previstas en el presente Capítulo supondrá la comisión de una infracción que podrá llevar aparejada la imposición de la sanción prevista en el capítulo quinto.

CAPÍTULO TERCERO: INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 20

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y de acuerdo con los artículos siguientes.

Artículo 21

Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los servicios funerarios de esta localidad y de las Autoridades Sanitarias correspondientes, en el caso de que sean necesarias.

Ningún cadáver será inhumado antes de las 24 horas de su fallecimiento.

Artículo 22

En toda petición de inhumación, la empresa funeraria o el interesado, presentará la siguiente documentación en las oficinas municipales:

- *Solicitud de Licencia o autorización municipal, con el pago de los derechos correspondientes.*

- *Autorización judicial en el caso de muerte, por causas naturales.*
- *Título funerario o solicitud de éste.*

A la vista de la documentación presentada se expedirá licencia de inhumación y cédula de entierro. Esta cédula será devuelta por la empresa funeraria o el interesado a los servicios municipales, debidamente firmada, como justificantes expreso de que se ha llevado a cabo.

Artículo 23

El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas, solo será limitado por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica sanitaria y la policía mortuoria, según su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular.

Artículo 24

En el momento de presentar título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona deberá justificar, a requerimiento de la Corporación y del encargado o personal del servicio de cementerios, su derecho y titularidad sobre nichos o sepultura. De no presentarse esta documentación, se entenderá que carece de tal derecho, considerándose como un mero precarista, sin titularidad y legitimación alguna sobre las sepulturas o nichos.

Artículo 25

1. *No se podrán realizar inhumaciones, exhumaciones o traslados de restos, sin obtener el permiso expedido por el Ayuntamiento de Astillero y en su caso, por el que determine el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria, siempre bajo la supervisión de los servicios municipales.*
2. *En todo caso, el Ayuntamiento de Astillero, a través de sus servicios municipales, y de acuerdo con las potestades atribuidas por la legislación local vigente tiene la competencia para la realización de estas tareas.*
3. *El traslado de restos no podrá realizarse sin el permiso expreso de los servicios municipales y sólo se concederá en los siguientes supuestos:*
 1. *Cuando los restos inhumados sean de dos o más nichos y se trasladen a uno solo.*
 2. *Cuando se trate de traslados procedentes de otros Municipios.*
 3. *En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios municipales.*
 4. *En los traslados a otras Comunidades se atenderá a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria,*
 5. *Salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse exhumaciones y traslados de restos hasta que hayan transcurrido cinco años desde su inhumación. Las excepciones a la citada regla se aplicarán de conformidad con el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria.*

Artículo 26

La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará de la autorización del titular de la sepultura de la que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos señalados en el artículo anterior.

A pesar de ello, deberán cumplirse, para su autorización por los servicios municipales, los requisitos expuestos en el artículo anterior.

Artículo 27

La realización de obras municipales que conlleven traslados, requerirá autorización del titular del nicho o sepultura y, en su ausencia, de cualquiera que tenga el derecho a sucederlo. En todo caso la titularidad deberá justificarse mediante el título concesional correspondiente.

Artículo 28

La colocación de epitafios y lápidas requerirá autorización municipal, que se entenderá comprendida en el Título concesional en el que se hará constar la clase de lápida, color, etc. y, siempre que no invadan terrenos o espacios de otras sepulturas o dominio público municipal. En este caso serán retirados, a requerimiento del encargado del servicio, con la mayor dilación por los particulares. De no hacerlo éstos, se realizará a su costa por los servicios municipales.

TÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS FUNERARIOS EN GENERAL

Artículo 29

El derecho funerario comprende las concesiones a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza y con las normas generales sobre contratación local.

Artículo 30

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 31

El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 32

El derecho funerario definido en el artículo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos

Artículo 33

Los nichos, sepulturas y cualquier tipo de construcción, se considerarán fuera del comercio de los hombres. Como consecuencia, de su carácter de Bienes de Dominio Público, no podrán ser objeto de derecho de propiedad y por consiguiente quedan excluidas la compraventa, permuta o transacción de cualquier clase; salvo los derechos de herencia y sucesión y siempre limitados al plazo de concesión consignado en el título concesional.

Artículo 34

Los titulares de la concesión por virtud de la cual, se autoriza el derecho al sepelio y su uso y disfrute según esta naturaleza, no comportan, en ningún caso transmisión del derecho de propiedad, manteniendo, la Corporación de Astillero la plena disponibilidad de los Bienes Mortuorios, de acuerdo con su carácter de inalienables, así como las potestades de cuidado, ordenación y vigilancia derivadas de la legislación vigente.

Artículo 35

Las obras de carácter artístico que se instalen revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento del Astillero, y sólo para obras de conservación.

El mismo régimen se aplicará a cada una instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tenga carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquella pueda implicar deterioro de ésta.

Artículo 36

Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar sucesión, inter vivos o mortis causa por línea directa descendiente en tercer grado, ascendiente y colateral en el mismo grado, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 37

El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza fiscal correspondiente. Quedan excluidos de esta obligación los enterramientos gratuitos que se realicen en cumplimiento de la legislación vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS FUNERARIOS EN PARTICULAR

LAS CONCESIONES

Artículo 38

Las concesiones podrán otorgarse:

- 1. A nombre de una persona física.*
- 2. A nombre de una comunidad o Asociación religiosa, establecimiento asistencial u hospitalario, reconocido por la Administración pública para uso exclusivo de sus miembros o beneficiarios.*
- 3. A nombre de Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones legalmente constituidas para uso exclusivo de sus miembros empleados.*
- 4. A nombre de los dos cónyuges o parejas de hecho, en el momento de la primera adquisición.*

Artículo 39

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones, ni de ningún otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares, y por lo tanto, no tendrán efectos ante este Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas de seguros o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 40

Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal, en el que se hará constar:

- 1. Los datos que identifiquen la sepultura.*
- 2. Fecha del acuerdo municipal de adjudicación.*
- 3. Nombre y apellidos del/os titular/es y D.N.I.*
- 4. Pago de los derechos funerarios.*

Artículo 41

Las solicitudes para una concesión podrán ser tramitadas en el Ayuntamiento directamente por el titular o, en su caso por un representante o empresa funeraria acreditando la representación familiar.

Artículo 42

En caso de deterioro, pérdida o sustracción se expedirá duplicado con la solicitud del interesado.

Artículo 43

Los entierros que sucesivamente se realicen en sepulturas, nichos, panteones, no alterarán el derecho o titularidad de los mismos, ni el plazo de concesión. Si el plazo estuviese a punto de finalizar, se deberá solicitar de nuevo concesión, prorrogándose en caso de urgencia excepcionalmente la concesión por un año. Satisfaciendo la cuota parte del tributo que corresponda por la citada prórroga.

Durante el transcurso de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, no podrá practicarse ningún nuevo entierro en el nicho de que se trate.

Artículo 44

- 1. Las concesiones de nichos se podrán adjudicar por un plazo de diez, quince y treinta años, a contar desde la fecha de adjudicación por la J.G.L. Transcurrido el plazo de concesión, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que lo soliciten los interesados.*
- 2. Las prórrogas no lo serán por tiempo inferior a cinco años.*
- 3. Las concesiones devengarán derechos y exacciones fiscales valorándose de especial modo, el menor tiempo de disfrute de la concesión.*
- 4. El derecho de concesión se circunscribirá en el servicio mortuario de nichos. El pago de los derechos tributarios y el título arrendaticio, se expedirá en unidades individuales.*
- 5. El título de concesión comprende únicamente el derecho a uso y disfrute de nicho o nichos concedidos en el plazo fijado con derecho a prórroga. En ningún caso comprenderá la posibilidad edificadora de otros nuevos o cualquier instalación con fines de enterramiento.*
- 6. El órgano municipal concedente será la Junta de Gobierno.*

Artículo 45

La adquisición de una parcela para la construcción de un Panteón requerirá la tramitación del correspondiente expediente e informe de los Servicios Técnicos municipales.

Si en el plazo de dos años desde la adjudicación no se realizara la obra, la J.G.L. podrá acordar la reversión del derecho al Ayuntamiento, con el reintegro de la cantidad que determine la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 46

A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir. Para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario.

Si finalizado el plazo de la concesión no se hubiera solicitado la prórroga establecida en el artº 44, se procederá al traslado de los restos al osario municipal, notificándose de este hecho previamente al titular o a quien ostente los derechos de la concesión.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 47

- 1. De acuerdo con el Artículo 36 de este Reglamento, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a sus herederos, según la regulación del Código Civil en materia de Sucesiones, por este orden: los herederos testamentarios, los legatarios, el cónyuge superviviente, y a su falta las personas a quienes corresponda según la sucesión “ab intestato” o intestada.*
- 2. No obstante lo dispuesto en el Artículo 36 del presente Reglamento, se establecen los siguientes límites a la adquisición de derecho de sucesión “mortis causa”. Por línea directa hasta el tercer grado de consanguinidad por ascendentes y descendentes; en línea colateral hasta el tercer grado de consanguinidad. En grado de afinidad, no se permite, salvo lo dispuesto para el cónyuge “supérstite”.*
- 3. Si el causante hubiere instituido diversos herederos, sino hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del intestado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que se realice el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido al de mayor edad.*
- 4. El derecho a traspaso habrá de notificarse a la Corporación dando lugar al devengo del correspondiente tributo, por el servicio prestado.*

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PÉRDIDA O CADUCIDAD DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 48

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la posible sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- 1. Por estado ruinoso de la edificación, declarado con informe técnico previo, con audiencia del interesado, y previo requerimiento y fijación del plazo para su acondicionamiento y reparación.*
- 2. Por abandono de la misma, si transcurriesen dos años sin hacer efectivos los derechos y obligaciones de conservación.*

3. *Por abandono de la sepultura, considerándose como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia hayan instado transmisión.*
4. *Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado en el plazo de un año desde la finalización de la concesión, la renovación o prórroga del arrendamiento. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento concederá uno nuevo de seis meses, con publicación en el Tabón de Anuncios, para ejercer el derecho de transmisión. Si en dicho plazo no se ejerciera, se dará por extinguido el derecho concesional, recuperando el Ayuntamiento la titularidad del nicho.*
5. *Por falta de pago de los derechos o tasas de los periodos correspondientes.*
6. *Por renuncia expresa del titular. En ningún caso se admitirá cuando en el espacio de concesión exista un enterramiento.*

CAPÍTULO QUINTO: DE LAS SANCIONES

Artículo 49

Dará lugar a sanción de 150 euros de multa previo expediente, la comisión de las siguientes infracciones, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.

1. *El descuido en la limpieza y el ornato público de las tumbas o nichos.*
2. *La realización de obras clandestinas en el cementerio municipal. Considerándose clandestinas aquellas que carezcan de autorización de la Corporación.*
3. *La desatención a las órdenes de la Corporación por contratistas y particulares en la ejecución de las obras con autorización administrativa del Ayuntamiento del Astillero.*
4. *La producción dolosa de daños o el maltrato en las instalaciones municipales.*

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES TÉCNICAS Y NORMAS DE COMPOSICIÓN Y ORDENAMIENTO DE LOS ENTERRAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 50

El Cementerio Municipal denominado de “Potrañés” lo componen tres edificaciones perfectamente diferenciadas y comunicadas entre sí, que se denominan:

CEMENTERIO GENERAL

Es el cementerio tradicional del Municipio, y el más antiguo. Cuenta con una superficie de 4.800 m² y se encuentra parcelado en su zona central por manzanas de enterramiento de tipo sepultura y panteones familiares, delimitadas por calles de acceso, que se denominan:

- San Mateo
- San Marcos
- San Lucas
- San Juan
- San Pedro
- San Pablo
- Santiago
- Santo Tomás

Asimismo, en todos sus laterales cuenta con enterramientos bien del tipo sepultura, del tipo panteón familiar o de la tipología de nichos. De estos últimos, cuenta con tres baterías que se denominan:

BATERÍA NICHOS Nº 1 – Fondo izquierdo de la Calle Oeste.

BATERÍA NICHOS Nº 2 – Fondo derecho de la Calle Sur

BATERÍA NICHOS Nº 3 – Lateral izquierdo de la Calle Este

AMPLIACIÓN SUR

Lo forma una ampliación realizada en el año 1.997, que cuenta con una superficie de 1.160 m² y que consiste en cuatro baterías de nichos que se denominan:

SAN JOSÉ

N^a Sra. DE MUSLERA

N^a Sra. DEL PILAR

SANTA ANA

Asimismo, N^a Sra. De Muslera y N^a Sra. Del Pilar, disponen en la terraza de la batería de nichos, de dos pequeñas agrupaciones de 22 nichos cada una.

AMPLIACIÓN OESTE

Se trata de la ampliación, realizada en 1.998, que tiene una superficie de 1.600 m² y que se-destina en su totalidad a baterías de nichos prefabricados, distribuidos en ocho manzanas centrales (De la A1 a la A8) y cinco baterías laterales (De la B1 a la B5).

SECCIÓN SEGUNDA: ORGANIZACIÓN PREVISTA DE LOS ENTERRAMIENTOS

Artículo 51

Se observa la tendencia casi unánime, a desestimar el enterramiento del tipo sepultura, en las solicitudes tramitadas en los últimos 5 años.

Con esta situación, el cementerio General se pretende realizar las oportunas permutas de enterramientos, conseguir espacios de circulación interior en cada manzana y una

ordenada redistribución de los espacios, dedicándolas en su exclusividad a PANTEONES FAMILIARES y de forma excepcional a sepulturas.

En las restantes ampliaciones, se mantendrá el criterio originario de BATERÍAS DE NICHOS.

En el caso de fallecimiento de una persona y no contase con el preceptivo título concesional de un nicho, el enterramiento se realizará en la zona establecida y fijada por el Ayuntamiento, siguiendo el orden estricto de enterramiento sin que en ningún caso pueda ser alterado.

SECCIÓN TERCERA: NORMAS DE COMPOSICIÓN Y ORNAMENTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS

Artículo 52

A. CEMENTERIO GENERAL

A.1 La separación entre panteones y/o sepulturas será de 50 cm entre colindantes laterales y traseros, y como alineación frontal la determinada por los Servicios Técnicos Municipales. Se autorizarán panteones adosados, previo consentimiento firmado de los dos titulares colindantes, y siempre que no perjudique a tercero.

A.2. Los umbrales frontales dejarán siempre exento el bordillo delimitador de la calle o la alineación marcada.

A.3. La altura del plano de arranque del panteón lo determina el bordillo de la calle o la fijada en la alineación de los Servicios Técnicos Municipales.

A.4. La altura máxima del panteón, será la obtenida con un máximo de tres alturas de nichos y una pendiente máxima de 30º de los faldones.

A.5. El alero máximo de los panteones será de 10 cm., quedando prohibido el vertido directo de aguas pluviales al enterramiento colindante.

Artículo 53

B. AMPLIACIÓN SUR

B.1. Los mármoles o granitos de las tapas de los nichos serán de color claro, similar al revestimiento de los machones.

B.2. En ningún caso se alterarán los actuales revestimientos perimetrales de dichos nichos, no admitiéndose inscripciones ni adornos en dichos espacios.

B.3. Se admiten los adornos del tipo floreros y similares sobresalientes de las placas de los nichos, eludiendo el Ayuntamiento cualquier responsabilidad ante el deterioro de los mismos, como consecuencia de las tareas de mantenimiento y ornato de otros propietarios o del personal municipal.

B.4. Queda prohibido el empleo de umbrales en la base de las baterías de nichos.

Artículo 54

C. AMPLIACIÓN OESTE

C.1. Dada la tipología de los nichos, el ornato de los enterramientos se limitará exclusivamente a la tapa del mismo, no pudiendo alterarse con revestimientos e inscripciones los espacios circundantes.

C.2. Todas las tapas serán de granito negro de Sudáfrica o material de máxima similitud en color y textura, de iguales dimensiones y sistema de fijación a las tapas existentes.

C.3. Se admiten los adornos del tipo floreros y similares que no sobresalgan más del plomo de las molduras de los nichos, eludiendo el Ayuntamiento cualquier responsabilidad ante el deterioro de los mismos, como consecuencia de las tareas de mantenimiento y ornato de otros propietarios o personal municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en esta Ordenanza se estará a lo previsto en la Legislación General Sanitaria Estatal y la que en desarrollo de sus competencias pueda dictar el Gobierno Regional de Cantabria, en virtud de la distribución competencial derivada de la Constitución, en relación con las materias sanitarias y de policía mortuoria y específicamente a lo dispuesto en el Decreto Autonómico 1/1994 de 18 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria. También en lo que la afecte la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del suelo de Cantabria y a la Ley 5/2002 de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las concesiones definitivas existentes en la actualidad se registrarán en sus condiciones y plazos por la legislación vigente, y al amparo de los acuerdos municipales tomados en el momento de su otorgamiento y adjudicación. Transcurrido su plazo de otorgamiento, será de aplicación el régimen previsto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada con arreglo a los Artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

>><

SEGUNDO.- Las ordenanzas se someterán a un plazo de información pública a efectos de alegaciones por espacio de 30 días, en ausencia de alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Serán diligenciadas debidamente por la Secretaría Municipal.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE EMPLEO ESTABLE Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”.-

El Sr. Alcalde-presidente presenta al Pleno el expediente de modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de Empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar en el Ayuntamiento de Astillero”:

El Sr. Concejal D. Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, anuncia su voto favorable para completar y desarrollar la ordenanza.

El Sr. Concejal D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, pone el acento en la mejor redacción de los preceptos aplicables y anuncia su voto favorable.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular anuncia su voto favorable y hace énfasis en el apartado de las familias numerosas en el que se va a añadir 2.000 euros por cada hijo a cargo y no por familia.

Visto el informe de la Secretaría municipal que consta en el expediente administrativo de fecha 8 de julio de 2.014.

Visto el informe favorable de la comisión informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de julio de 2.014.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de Empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar en el Ayuntamiento de Astillero”, en los términos siguientes:

<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

Se modifican los artículos siguientes:

que no se trata ahora de un juicio político sobre las cuentas, sino de aprobarlas en cuanto representan la realidad económica del funcionamiento municipal en el pasado año 2013, de acuerdo con los instrumentos contables en vigor, figurando en el informe del Sr. Interventor, que se da por reproducido, las citas legales, procedimentales, y los resultados contables habidos en el ejercicio pasado.

El Sr. Alcalde expone el documento de la cuenta general como el conjunto de los ingresos producidos y la aplicación de los gastos, susceptible de distintas visiones y la presentación de los mismos para su aprobación en el plenario municipal. Hace énfasis en la tramitación correcta de la cuenta general, la ausencia de alegaciones y solicita al plenario municipal su aprobación, habiéndose efectuado los gastos de acuerdo con el presupuesto y siguiendo la regla de gasto.

El Sr. Concejil D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida rechaza aprobar la Cuenta General de 2013, en cuanto representa una realidad económica y una forma de gobernar del PP que supone 8.400.000 euros de deuda, que si estuviese su grupo político gobernando procuraría rebajar. Además de nuevas operaciones de endeudamiento a corto plazo como una línea de crédito solicitada en mayo de 2014 que habremos de amortizar al MIBOR más 4'05% y que denota un municipio prácticamente arruinado, con falta de liquidez y problemas de todo tipo. Desde IU rechazamos la Cuenta General, porque no estamos de acuerdo con el despilfarro, caso del mapa digital, de las maquetas navales, etc..., porque estamos al límite de nuestro endeudamiento cifrado en 9'2 millones de euros, porque no se detecta ninguna reflexión en torno a estos problemas y esperamos que lo paguen en las siguientes elecciones.

En el turno de réplica sintetizó la oposición a las cuentas cifrada en el excesivo endeudamiento, la escasa liquidez, la realización de obras innecesarias, la falta de atención a los verdaderos problemas de los vecinos: asistencia social, cal en el agua, escasos recursos, infrautilización de los servicios, adelanto en el cobro de los impuestos arbitrariamente, caso del 2º plazo del IBI, apertura de una cuenta de crédito de 1.600.000 euros, testimonio de la insolvencia actual. La causa de esto último reside en la imposibilidad de atender al vencimiento de los pagos a bancos. Otro tanto es posible propugnar respecto a la falta de sensibilidad del equipo de gobierno con otros problemas sociales y con los empleados públicos, caso de la paga extra de Navidad del año 2012, donde IU planteó una moción para su abono, se rechazó y ahora se va a pagar inopinadamente, según acuerdo de la última Junta de Gobierno. Por no hablar de las facturas sin pagar con la autoridad portuaria o el abono del IVA por el fraude fiscal. Existe un afán de privatizarlo todo, aunque salga más caro y por todo ello, votamos en contra de la Cuenta General.

El Sr. Concejil D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria lamenta una vez más tener que rechazar las Cuentas Generales, pero no podemos dar el voto bueno. Nosotros somos políticos y nos corresponde la crítica política; "para el Sr. Interventor será todo perfecto y estará dentro de la Ley pero nosotros debemos mirar mucho más. La situación real del municipio es muy delicada y no se ha seguido el mejor de los caminos en el terreno económico". En primer lugar, tenemos una escasez de liquidez que se hace cada vez más gravosa y opresiva, por ello adelantamos, contra nuestros propios acuerdos, el segundo pago del IBI que iba a hacerse en octubre y se hará en septiembre, en plena campaña escolar. Además de ello seguiremos reclamando de nuestros vecinos más y

más esfuerzos fiscales para pagar los muchos préstamos y obligaciones que tenemos. En contraposición se dejó pasar, con consentimiento del equipo de gobierno del PP, la eliminación del Fondo Regional de Cooperación Municipal, que ha pasado a ser de cero euros, cuando antes podíamos ingresar por este concepto unos 400.000 euros aproximadamente y se nos dijo que el Estado nos compensaría, cuando no ha sido así y el Fondo Estatal tiene una finalidad distinta del Regional. Tenemos un gran endeudamiento, algo innegable y pedimos a los vecinos el copago y el repago, sobre todo en materia de Servicios Sociales y dependencia “la situación no pinta muy halagüeña”. Descendiendo al terrenos de lo más concreto, los vecinos de la calle Ría de Solía siguen y seguimos abandonados a nuestra suerte, pues las aceras y bancos, mobiliario urbano están impracticables a la espera de alguna solución. Respecto del agua expresar una vez más su deficiente calidad y puedo afirmar, porque lo sufro, que aún no se ha solucionado el problema.

En el turno de réplica indicó que estas Cuentas merecen un juicio político muy duro y que si realmente tienen una disposición franca y sincera a la transparencia, deben presentar las facturas ya en la Comisión de Hacienda para informarnos con detalle de cada una de las partidas. Si se tiene esa voluntad verdadera es lo que ha de hacerse.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anuncia igualmente su voto desfavorable a la Cuenta General y lo hace señalando que el endeudamiento es muy alto, se desatienden los servicios y se ha de pagar además el fraude del IVA por más de 700.000 euros, más la condena en costas de un nuevo pleito con aproximadamente 23.000 euros más, sin que se aborden los problemas de los vecinos como la cal en el agua y otros, pero se afrontan gastos innecesarios como las maquetas de barcos, etc... y se desatienden los fondos sociales y ni siquiera se agota la partida destinada a las familias en riesgo de exclusión social, que debía ser una prioridad en estos momentos. El gobierno estatal además ha recortado la teleasistencia, con lo que los vecinos deben pagar por todos los servicios. En verdad las reivindicaciones que debían realizarse al Presidente del Gobierno autonómico, antes Alcalde de Astillero, son inexistentes cuando estamos pagando altos cánones en las basuras y necesitamos distintas inversiones en el municipio, caso del agua. Ni siquiera se ha planteado una mínima crítica a la supresión del Fondo de Cooperación Local por el Gobierno de Cantabria que no ha sido sustituido por ningún otro instrumento análogo, sino por una promesa de abonos futuros respecto de un plan de obras que los Ayuntamiento, para ejecutarlas, deberán endeudarse con mayores costes financieros y bancarios.

Llegados a este punto es necesario hacer mención al alto nivel de endeudamiento y a la escasa liquidez de nuestra Tesorería que se palía con más deuda, a través de una línea de crédito que, si computase como deuda, haría que superásemos los límites de endeudamiento previstos por la Ley. Para poder paliar este déficit de caja se acude a distintos subterfugios como adelantar el IBI, fraccionarlo y acompañarlo de otras tasas como agua y alcantarillado o el impuesto de vehículos. Con ello, lo único que hacemos es agotar la capacidad contributiva de nuestros vecinos.

Si entramos en un análisis de ingresos y de pagos en detalle llama la atención cómo hay unas importantes cantidades pendientes de cobro y facturas pendientes de

pago, lo que tiene relación con la deficiente presupuestación, ya que el presupuesto general no se acerca a los 13 millones de euros, sino a los 12 millones, pero se trata de aparentar que se ingresa más para poder gastar. Un capítulo especial merece el remanente de Tesorería que debe estar destinado a pagar a los acreedores a través de la cuenta 412 o, en su caso, a amortizar deuda, entre ellas la originada por el fraude del IVA y tal cosa no se viene haciendo, por lo que reclamamos su aplicación, o bien solucionar con ese superávit los problemas de la cal en el agua. Las inversiones son muy inferiores a las publicitadas por ustedes y no llegan al 4% del presupuesto.

Merece capítulo aparte el endeudamiento, bastando para hacernos una idea cabal llegar a la siguiente comparación: nuestro Ayuntamiento debe en términos porcentuales 467 euros por habitante; el Ayuntamiento de Bezana 88 euros por habitante; el Ayuntamiento de Torrelavega 303 euros por habitante; nuestro vecino el Ayuntamiento de Camargo 147 euros por habitante y el Ayuntamiento de Santander 707 euros por habitante. Esto nos da una idea del desacierto de las políticas del PP.

Dos aspectos positivos merecen resaltarse, por fin se ha prestado un cierto apoyo al Fondo de Comercio Local y la reducción en las aportaciones del Ayuntamiento a los gastos del parking de La Churruca. Deseamos solicitar un acceso más directo a la contabilidad a través de un terminal informático, como así ha sugerido el Sr. Interventor en sus informes.

En el turno de réplica mantuvo la utilización partidista del tiempo en la recaudación de las tasas e impuestos y su periodificación, la escasa capacidad de liquidez, la resistencia a la transparencia informativa en materia de cuentas y rechazó su grupo político la literatura jurídica que adorna la Cuenta General y que no sirve para disimular la falta de conciliación de los números. La ausencia de una correcta dirección política en los gastos sociales y la carencia de una decidida voluntad de reducir la deuda pública existente. Por todo ello anuncia su voto contrario a la Cuenta General.

El Sr. Concejil D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, desestima las críticas por exageradas y desproporcionadas; no desea entrar en descalificaciones generales, como las padecidas por su grupo político en el día de hoy, ni entrar en un debate de política presupuestaria general. "La digresión doctrinal suena como algo reiterativo y vacío de contenido y conviene centrarnos en lo esencial: la aprobación de la Cuenta General". Hemos escuchado durante demasiado tiempo argumentos críticos que no cuestionan, ni logran demostrar que la Cuenta General sea contraria a la legalidad, ya que cuenta con los informes favorables de la Intervención y con la tramitación ajustada a derecho. La realidad económica es que aprobamos los presupuestos con superávit y vamos pagando la deuda y los intereses, con ello prestamos los servicios a los ciudadanos. Por supuesto es la forma de gobernar del PP y no la de otros partidos, cada uno tiene sus matices, por lo tanto comprendo que no les guste. Nuestro grupo procura ser transparente y presenta todos los documentos en la Comisión Informativa correspondiente en la que muchos grupos ni siquiera presentan propuestas. Nosotros también damos publicidad a los datos de las cuentas y procuramos ser transparentes frente a otros Ayuntamientos.

No es fácil pensar que si gobernarán los grupos de oposición, no habría endeudamiento porque éste va correlacionado con las altas inversiones que se han realizado en el municipio. En cuanto a las partidas sociales hemos tratado de atender

a los vecinos del municipio y si algunas no se gastan en su totalidad es porque los Servicios Sociales no lo estiman oportuno, sin que exista ninguna directriz en contrario por parte del equipo de gobierno. El adelanto de los plazos de IBI no es que lo tengan que pagar los vecinos, sino que lo tenemos que pagar todos y se efectúa con informes pertinentes al efecto, lo mismo que la apertura de una cuenta de Tesorería para poder pagar los pagos periódicos, como se hace en otras Corporaciones, sin que esto suponga ningún tipo de perjuicio al Ayuntamiento. Todos estos datos y otros se han explicado en la Comisión de Hacienda, como no puede ser de otra manera, especialmente el tema de las partidas sociales donde se trata de atender a todos los ciudadanos en situación de necesidad. En el año 2013 se ayudó a mucha gente en esta situación, acertadamente y con la mejor voluntad. Considero personalmente un desacierto basar la crítica política en negros augurios, una vía para justificarlo todo.

En el turno de réplica indicó respecto del IVA, que existían distintas interpretaciones jurídicas en los negocios urbanísticos que avalaban las actuaciones realizadas. Esta Cuenta General plasma el presupuesto elaborado y se limita a describir la ejecución del gasto realizado con el compromiso que el equipo de gobierno tiene en materia cultural, que ustedes no parecen aceptar, como la dotación de un pequeño museo, el centro cultural de Boo, etc...

El Sr. Alcalde-Presidente tomó la palabra para refutar algunas cuestiones y manifestó que no es justa la afirmación del desamparo de los gastos sociales ya que el equipo de gobierno gasta más de 60.000 euros en esta actividad que cuenta con personal adecuado, con una iniciativa en materia de catering social, siendo pionero el grupo popular y actuando con la mejor disposición en materia de teleasistencia y ayuda a domicilio. Criticó abiertamente la postura del grupo IU que considera "ilusoria ya que no se puede prestar todos los servicios con personal funcionario, ni es más rentable, ni más eficaz, ni se presta mejor. Esto no se puede consentir y lo rechazo categóricamente. Respecto de las ayudas del Gobierno Regional cuando gobernaba el grupo PSOE-PRC aún recibíamos menos ayudas por contraposición a otros Ayuntamientos vecinos o simplemente afines".

Considerando que terminado el plazo de exposición pública de las mismas, sin que se hallan presentado reclamación o alegación alguna.

Terminado el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (10 votos); Votos en contra: PSOE (3 votos), PRC (2 votos), IU (1 voto).

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, y observado el informe de la Intervención municipal.

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Astillero correspondiente al ejercicio 2.013, con los Anexos y documentos que componen el expediente.

7.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-

MOCIÓN 1ª

D. Salomón Martín Avendaño, Concejal y Portavoz del Partido Socialista Obrero Español; Francisco Ortiz Uriarte, Concejal y Portavoz del Partido Regionalista de Cantabria; D. Fernando Solar Galindo, Concejal y Portavoz de Izquierda Unida y D. Fernando María Munguía Oñate, Concejal y Portavoz del Partido Popular del Ayuntamiento de Astillero, al amparo de lo dispuesto en los 46 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 14 y siguientes, y en el ejercicio del derecho fundamental, recogido en el artículo 23.1 de la Constitución; presentan la siguiente MOCIÓN.

ANTECEDENTES

Hace más de cien años, desde el año 1892, que el ferrocarril une Astillero con otros núcleos de población; primero fue Santander- Solares, luego Santander- Bilbao, y posteriormente se añadió el ramal hacia Liérganes, y la desaparecida línea de Ontaneda. Ha sido, por tanto, una pieza fundamental en el desarrollo económico y social del Municipio, ya que la estación de Astillero tenía terminales con las principales empresas ubicadas en los propios astilleros y su entorno, y la construcción de material ferroviario fue una de las actividades más relevantes; así mismo, los vecinos del municipio lo han utilizado con asiduidad, siendo el medio de transporte fundamental durante muchos años, más de un siglo, tanto durante su gestión privada, como pública a partir de 1962.

En la actualidad la estación de Astillero es una de las más importantes en cuanto a número de viajeros, de todas las líneas de ADIF ancho métrico en todo el norte de España. Esto demuestra que continúa siendo el primero de los medios públicos de transporte que eligen los astillerenses para sus desplazamientos, especialmente hacia Santander.

Todas las directivas europeas de los últimos años, encaminadas a la protección de Medio Ambiente y promoción de un desarrollo sostenible, recomiendan el uso y la potenciación del ferrocarril como medio de transporte público, por su versatilidad como medio de transporte interurbano y por el bajo índice de deterioro medioambiental que conlleva su desarrollo e implantación.

Son solo unos apuntes para demostrar la importancia del ferrocarril como medio de transporte público para el futuro, la necesidad de potenciar su uso, de estimular las inversiones dirigidas a este medio, de garantizar la seguridad, comodidad, atención al viajero y todo lo necesario para convertirlo en un medio de transporte atractivo para los usuarios, en competencia permanente con otros medios de transporte públicos o el uso de transporte privado.

Por todo ello, cuando hemos tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, de la intención de la empresa ADIF de prescindir del personal que presta su servicio y atiende a los usuarios, en varias estaciones de su recorrido por Cantabria, y que una de las estaciones en las que prescindirá del personal es

precisamente la de Astillero, nos hemos sentido en la obligación de solicitar que el Ayuntamiento de Astillero se pronuncie sobre este asunto tan trascendente para nuestros ciudadanos, y por ellos presentamos la siguiente

MOCIÓN

- El Ayuntamiento de Astillero en pleno se manifiesta en contra de la supresión del personal que presta su servicio en la Estación de Astillero.
- Facultar al Alcalde para que se dirija a la empresa ADIF, solicitando el mantenimiento del personal de la estación de Astillero, como la mejor manera de garantizar un servicio de calidad del ferrocarril a su paso por Astillero.

>>>>>>>>>>>>>>>>>><<<

El Sr. Concejales D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida dijo hallarse de acuerdo con la moción presentada, consensuada por todos los grupos políticos respecto de un servicio público esencial como es el ferrocarril en Astillero. La crisis no puede servir de excusa para su desmantelamiento y pérdida de puestos de trabajo.

El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, el ferrocarril es un medio de transporte sostenible y de futuro y un servicio público a conservar, así como sus puestos de trabajo que quedarían comprometidos con empresas de trabajo temporal y finalmente se desmantelaría y privatizaría en perjuicio de los ciudadanos y del interés general. Nos felicitamos por el acuerdo conseguido en esta moción.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, la supresión de servicios en el ferrocarril de cercanías es algo radicalmente perjudicial para los ciudadanos y también para el Ayuntamiento de Astillero, así como para la generación de riqueza y la conexión con el arco de la bahía. Debemos ir con el resto del municipio para su defensa y conservación.

El Sr. Concejales D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, apoyamos la moción y estamos de acuerdo en el mantenimiento del servicio público ferroviario en los términos conocidos, defendiéndole con la máxima elocuencia que podamos para lograr que éste se mantenga en los términos actuales congratulándonos del consenso alcanzado.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la anterior moción.

MOCIÓN 2ª

D. Salomón Martín Avendaño, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Astillero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el primer pleno que se celebre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, miles de personas han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades básicas, entre ellas el pago de la vivienda habitual de la familia.

No estamos hablando sólo de la pérdida de la vivienda para las familias, con el drama que en si misma supone, sino también de una condena financiera de por vida. Se trata de una situación profundamente injusta, ante la que es necesario reaccionar para evitar que todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y, en cambio, las entidades financieras, que son una parte responsable de esta crisis en buena medida y sobre las que el Gobierno ha planteado un rescate con dinero público, continúen manteniendo su posición de fuerza en la ejecución hipotecaria, cuyo resultado es la pérdida de la vivienda para miles de familias.

En poco más de un año el Tribunal de Luxemburgo ha condenado en dos ocasiones la ley Hipotecaria española porque considera que deja en inferioridad de condiciones a los usuarios frente a los bancos: el deudor que alega que su hipoteca incluye cláusulas abusivas no puede recurrir en caso de resolución contraria. El banco, sin embargo, sí puede interponer recurso si le quitan la razón.

Es por ello que el Tribunal de la UE, (y así lo consideran oportuno otros tribunales Superiores de Justicia, como el de la Comunidad Valenciana) pide a España que modifique la Ley de Enjuiciamiento Civil del 2000, para que los afectados en procesos de ejecución hipotecaria puedan oponerse a una resolución judicial desfavorable, en cumplimiento de la directiva de protección de los consumidores que aprobó la UE hace 20 años, en 1993.

Parece ser que el gobierno que pidió un rescate a Europa para salvar a los bancos, no se ha mostrado igual de diligente en la protección de las personas en riesgo de desahucio.

El ilustrísimo señor Don José M^a Fernández Seijó, Juez de lo mercantil de Barcelona explica que “Una vez más, lo que nos dice Europa es que nuestra ley es una chapuza. Lo que puede suponer esta sentencia es que, aunque la ley no lo permita, los jueces empecemos a aceptar recursos de los afectados en cumplimiento de la ley europea”.

Los Ayuntamientos somos las instituciones más próximas al ciudadano y por tanto vivimos de forma cercana el día a día de los problemas y las consecuencias personales y sociales que los desahucios están provocando. Los concejales asistimos impotentes a un drama colectivo. Estamos viviendo un tsunami social que nos desborda y produce un enorme daño a la cohesión social. A pesar de las dificultades y limitaciones para actuar desde el ámbito municipal creemos que es imprescindible un pronunciamiento de los concejales del Pleno municipal del Ayuntamiento de Astillero, porque nos rebelamos ante una situación que consideramos injusta e insostenible y queremos instar a todos a aunar voluntades, exigiendo acciones y asumiendo también

ella. Describió el drama humano que viven las familias desahuciadas. Valoró positivamente las últimas tendencias a aceptar la dación en pago y significó el deber de todos por luchar por las personas que se han quedado sin vivienda tras una severa crisis económica que ha arrastrado a muchas personas al suicidio y desde las Administraciones Públicas debemos luchar para que esto no ocurra. Expuso su sorpresa por el apoyo a esta moción por parte del PP y solicitó que éste se extienda a la presentada por él mismo.

El Sr. Concejal D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria señaló que es un tema serio y triste en el que se trata en este Pleno. Reflexionó a propósito del desamparo de los ciudadanos frente a las entidades bancarias, muchas financiadas con fondos públicos y a pesar de ello, temerosas en el ofrecimiento de créditos y soluciones a estos problemas. Abogó por la reforma de la Ley Hipotecaria para fomentar la dación en pago y anunció su voto favorable y el de su grupo político.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español inició su intervención agradeciendo el apoyo prestado a la moción significando que su intención era presentar una conjunta con el grupo IU, como así se había realizado en el anterior Pleno, intentando mejorar ésta pero que finalmente esto no había sido posible. Mostró sus disculpas y las de su grupo político por no haberse anticipado a este problema convenientemente, pero aún estamos a tiempo de lograr paliar esta lacra social. Analiza algunos de los aspectos de la moción para señalar que desde los Servicios Sociales se atiende a los ciudadanos, pero ha de ser una atención coordinada con las entidades bancarias y con la reducción de distintos tributos como la plusvalía, de forma que se favorezca la resolución del problema distinguiendo cada una de las soluciones ofrecidas en la moción. De este modo, la recogida de reclamaciones es un paso previo para informar y asesorar a los ciudadanos elaborando un registro de familias desahuciadas y un plan de tributos personalizados, amén de la reducción de la cuota del impuesto de la plusvalía.

El Sr. Concejal D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, nadie puede ser ajeno a esta tragedia que desde la exposición de motivos hasta las propuestas de la moción, podemos estar de acuerdo, aunque con ciertos matices que aceptamos bajo el principio de buena fe, ya que en la exposición de motivos se formulan algunas críticas con las que no estamos de acuerdo. El Consejo de Ministros va a modificar la Ley Concursal, como ya ha anunciado el ministro del ramo y, en consecuencia, esta iniciativa gubernamental matiza algunos de los apartados de la exposición de motivos. Asimismo, el Decreto-Ley 1/2013 trata de dar solución a alguna de las cuestiones planteadas, aunque no a todas, pero a pesar de ello daremos nuestra aprobación a la moción. Lo mismo cabe decir a la propuesta de acuerdo que debería estar enmarcada en el respecto a la Ley de Protección de Datos Personales y a las posibilidades presupuestarias, pero a pesar de ello y en aras al consenso, aprobaremos esta moción.

La Cámara Plenaria municipal, unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la anterior moción.

MOCIÓN 3ª

D. Fernando Solar Galindo, como concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Astillero, comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción instando a la declaración de Municipios Libre de Desahucios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas y menos pagar una hipoteca. Ante esta situación los bancos inmediatamente han iniciado las ejecuciones hipotecarias por impago del crédito hipotecario, ejecuciones que terminan con la subasta de la vivienda y el desalojo.

Ante esta situación, los bancos inmediatamente han iniciado las ejecuciones hipotecarias por impago del crédito hipotecario, ejecuciones que terminan con la subasta de la vivienda y el desalojo. Según el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), durante el año 2012 se iniciaron 811 ejecuciones hipotecarias en Cantabria – un record hasta el momento – y 91.622 ejecuciones en el conjunto del Estado (existiendo cerca de 200.000 ejecuciones pendientes). En los tres primeros trimestres de 2013 – únicos datos publicados – hubo 449 ejecuciones hipotecarias en Cantabria y 58.604 en toda España. Para dicha institución, alrededor del 70 % de las ejecuciones hipotecarias afectaría a primeras viviendas (extrapolación procedente de la estimación del Colegio de Registradores)

Según el propio CGPJ, en 2012 se iniciaron 101.034 lanzamientos en el conjunto del Estado, procedentes tanto de ejecuciones hipotecarias como del impago de alquileres. En cuanto a los lanzamientos finalizados, en los tres primeros trimestres de 2013 se practicaron 547 desahucios en Cantabria (49.984 en todo el Estado). De los cuales, 170 fueron consecuencia de ejecuciones hipotecarias (18.596 en todo el Estado, 323 fueron debido al impago de alquileres (28.912 en todo el Estado) y 54 fueron procedentes de otros procedimientos de ejecución (2.476 en todo el Estado).

Estos lanzamientos practicados han provocado la pérdida de la vivienda habitual para miles de familias cada año y además una condena financiera de por vida ya que a las personas deudoras se le embargarán bienes e ingresos presentes y futuros hasta saldar la totalidad de la deuda. Lo que en muchos casos lleva a las personas afectadas a la exclusión tanto económica como social, impidiéndoles realizarse tanto profesional como familiarmente.

La legislación que permite todo lo anterior es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno. Además era muy desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones de las viviendas y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos.

Ahora miles de personas descubren que cualquier impago, por pequeño que sea, puede suponer el vencimiento anticipado de todo lo adeudado, y que esos contratos hipotecarios contenían numerosas cláusulas abusivas, como es el caso de

las cláusulas suelo-techo, o de los intereses moratorios que oscilan entre el 18 % y el 20 %. Todo lo aquí expuesto vulnera el derecho a la vivienda que como mandato constitucional está recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, que dice:

“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerá las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Sin olvidar que el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel adecuado que le asegure, así como a su familia, , la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Asistimos actualmente a una preocupante situación de desamparo en la que se encuentran miles de familias, asfixiadas por una situación insostenible y por unas hipotecas fruto de la avaricia sin medida de especuladores y entidades financieras, de una legislación que no ha hecho sino permitir el inflado de una burbuja que como todos sabemos ha estallado. Pero dicho estallido se ha producido en la cara de los ciudadanos y no en la de los verdaderos responsables, que además están siendo auxiliados con faraónicos rescates financieros pagados de los propios bolsillos de los ciudadanos. Asistimos a la privatización de los beneficios y la socialización de las pérdidas.

Cifras como los casi seis millones de desempleados (unos 60.000 en Cantabria) o los casi dos millones de hogares con todos sus miembros en paro dan una idea de la dimensión del problema. En este país hay 3,4 millones de viviendas vacías (más de 47.000 en Cantabria), la mitad de las cuales pertenece a los bancos. Desde algunos gobiernos autonómicos, como la Junta de Andalucía, donde las políticas de vivienda son gestionadas por IU, siendo conscientes de esta injusticia social, ya que están intentando dar una respuesta a la situación con diferentes iniciativas. Entre las que se encuentra el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, que constituye un servicio público y gratuito que presta apoyo a la ciudadanía mediante servicios de prevención, intermediación y protección.

Y sobre todo destacar la Ley andaluza 4/2013 de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, mediante la cual en casos de familias en riesgo de exclusión social que han sido desahuciadas por una ejecución hipotecaria, la Junta de Andalucía le ha expropiado temporalmente al banco la casa para que la familia siga viviendo en ella. Una ley que ha permitido que decenas de familias no se vean en la calle y que sigue adelante a pesar de haber sido denunciada ante el Tribunal Constitucional por el Partido Popular.

Todo ello nos anima a continuar peleando por nuestros derechos en materia de vivienda, para que no sean ninguneados. Ningún país que se declare como desarrollado y democrático, puede seguir abanderando y fomentado la especulación con el ladrillo, en resumen, contra un derecho constitucional. No somos mercancía de políticos ni banqueros. No queremos un futuro hipotecado. Por todo ello presentamos

y pedimos que nuestro municipio sea declarado “Municipio Libre de Desahucios”, una figura mediante la cual el Ayuntamiento se compromete a tratar de evitar con todos sus medios que un residente se quede sin techo al no poder pagar la hipoteca o alquiler de su vivienda habitual por situaciones de insolvencia sobrevenida de buena fe como consecuencia de la crisis económica”.

Por todo ello:

El Pleno municipal del Ayuntamiento de El Astillero adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- instar al Gobierno Central para que apruebe una moratoria total, sin intereses añadidos, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.

Segundo.- Instar al gobierno para que adopten las medidas tendentes a que los poderes públicos den cumplimiento efectivo al mandato del artículo 47 de la Constitución Española, y se estudien salidas a la cuestión de las viviendas vacías.

Tercero.- interpelar a las entidades financieras que operan en el municipio para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria, y que el Ayuntamiento abandone cualquier tipo de relación con aquellas entidades que lleven a cabo desahucios en la localidad.

Cuarto.- En caso de no poder evitar el desahucio, el Ayuntamiento se compromete al inmediato realojo de los afectados en una vivienda de alquiler social.

Quinto.- Hacer un censo, con carácter urgente, de las viviendas vacías en manos de las entidades financieras, especialmente aquellas que han sido intervenidas o han recibido alguna ayuda pública, para luego aplicar que fuercen su puesta inmediata en alquiler social asequible, desde una recarga de IBI hasta la expropiación temporal en su caso.

Sexto.- Subvencionar el pago del IBI a las personas inmersas en un proceso de ejecución hipotecaria, así como aumentarlo a las viviendas vacías pertenecientes a entidades financieras hasta el máximo legal. Asimismo, no poner a ningún miembro de la Policía Local a disposición de desahucios.

Séptimo.- Hacer pública la declaración del municipio como “Municipio Libre de Desahucios”.

<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

El Sr. Concejal D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida sintetizó la moción presentada y aludió a los distintos preceptos de la Constitución relativos al derecho a la vivienda y a la declaración universal de los derechos humanos, resumiendo los postulados de la moción y solicitando su adhesión.

En el turno de réplica el Sr. Concejál rechazó la retirada de su moción y solicitó su votación, reclamando un mayor gasto en servicios y vivienda social.

El Sr. Concejál D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria se remitió a las manifestaciones realizadas en el Pleno de mayo de 2014 respecto de la bondad de la moción, pero también de los matices de legalidad que impiden su total aprobación. Sin embargo contempla la necesidad de que cambie la normativa aplicable para que el Juez de lo mercantil pueda determinar antes de ejecutar el crédito, si existe alguna cláusula abusiva. Si la situación es correcta y si es necesaria o existen otras alternativas.

El Sr. Concejál D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español anunció su voto favorable y el de su grupo político a la moción que debió ser presentada conjuntamente con el Grupo Socialista en el anterior Pleno y sometida a votación.

El Sr. Concejál D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular dijo que ya hace unos meses se sometió a conocimiento del Pleno y se encontraron inconveniente para aprobar los puntos 4º a 7º por colisionar con distintos preceptos legales. El Ayuntamiento no se podía comprometer al realojo inmediato de los afectados al no existir viviendas sociales en el municipio, ni exonerar del IBI, ni suprimir los principios de colaboración de la Policía Local con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Solicitó que habida cuenta de la aprobación de la anterior moción, el Sr. Concejál retirase la suya para evitar esta duplicidad.

Terminado el debate se pasó a votación con el siguiente resultado: Votos a favor: IU (1 voto), PSOE (3 votos); Votos en contra: PP (10 votos), PRC (2 votos).

La Cámara Plenaria municipal, mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

ÚNICO.- Desestimar la anterior moción.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

1) Se informa de la ejecución de diversas obras de urbanización en el marco del convenio de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Así, se han reformado las aceras de la calle Mediterráneo y está a punto de concluir la renovación del parque infantil Ramón Ortega, donde se ha colocado ya el pavimento de seguridad. Asimismo, han comenzado recientemente los trabajos para acondicionar una parcela en la calle Marqués de la Ensenada y otra en la calle Cacharras con el fin de crear un área de estancia y de paso para los residentes y vecinos del entorno. En estos momentos, se está procediendo también a la renovación del pavimento adoquinado deteriorado en la calle Fernández Hontoria, en el entorno de la Casa de Cultura La Fondona

2) Se informa del comienzo el pasado mes de junio del proyecto de Escuela Taller que el Ayuntamiento presentó a la convocatoria de ayudas del Gobierno para el

desarrollo de este tipo de iniciativas. El objetivo del proyecto concedido sería, por un lado, la instalación eléctrica completa del edificio que fue adquirido por el Consistorio con el fin de ampliar las dependencias municipales, inmueble que va a ser reformado además en el marco de otro proyecto, y, por otro lado, la realización de una serie de tareas de mantenimiento en las Marismas Blancas y Marismas Negras así como en el entorno de Morero. El número de alumnos trabajadores que toman parte en este proyecto es de 30 y la cuantía de la ayuda asciende a 333.439,80 euros.

3) Se informa de una nueva parada de taxis en el municipio, concretamente en Guarnizo, tras la instalación por el Ayuntamiento de una marquesina que alberga el teléfono correspondiente, de igual manera que la parada existente en la plaza de la Constitución. La parada, que como es lógico también ha sido señalizada por el Consistorio y se localiza en la calle Sainz y Trevilla, a la altura de la rotonda existente en sentido Astillero, está operativa desde el 1 de julio. El número de teléfono es el 942 55 80 80. Desde el Consistorio se confía en que la existencia de este espacio específico para los taxis pueda ayudar a prestar un eficaz servicio a los vecinos de un entorno que ha experimentado un gran crecimiento en los últimos años así como a los numerosos trabajadores de los dos polígonos que se encuentran en este sector, además de otras muchas empresas de la zona.

4) Se informa del balance de la Sala Bretón en relación a la asistencia en el primer semestre del año. Así, casi 14.000 personas, en concreto, 13.739, han asistido en este periodo a las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Astillero en este centro cultural, una cifra muy similar a la del mismo periodo del año anterior. La programación cultural incluyó, además de las proyecciones cinematográficas, 44 propuestas (17 jueves culturales, 19 miércoles de filmoteca regional, 5 exposiciones y 3 sesiones de cine de la enseñanza). Los meses de mayor afluencia fueron enero y marzo, con algo más de 3.000 y casi 2.900 espectadores, respectivamente. De esa cifra de asistentes, casi 4.800 adquirieron una entrada reducida, lo que implica que el precio del espectáculo, ya sea una película o una actividad cultural de los jueves, se abarata con relación al normal.

5) Se informa de que el premio al Emprendedor Universitario que el Ayuntamiento de Astillero patrocina en la categoría de Nuevas Tecnologías ha sido para la iniciativa promovida por Luis Enrique Sainz Nieto, ingeniero técnico de telecomunicaciones, que presentó un proyecto para el desarrollo de un vehículo aéreo no tripulado. Estos premios son convocados por el Centro de Orientación e Información para el Empleo (COIE) de la Universidad de Cantabria y están dirigidos a alumnos de la Universidad de Cantabria, titulados que hayan finalizado sus estudios en los últimos cinco años y a las personas que pertenezcan a la citada Universidad. El premio consiste en un equipo informático y la permanencia gratuita de dos años en el vivero de empresas que el del Ayuntamiento de Astillero tiene en el Centro Integrado de Formación y Empleo, sede de la Agencia de Desarrollo Local.

6) Se informa del comienzo este mes de julio del programa de actividades organizado por el Consistorio con el fin de, por un lado, ofrecer un espacio a los más jóvenes para el ocio y, por otro, procurar un desahogo a las familias, que saben que durante unas horas al día sus hijos están realizando una actividad coordinada y supervisada por personal especializado. El programa consiste en un campamento urbano y una ludoteca que se llevan a cabo en esta última, ubicada en la calle

Francisco Díaz Pimienta, y en el centro cultural El Almacén de la Artes, a escasos metros. En estos momentos en torno a 160 niños participan en las actividades.

7) Se informa de la conclusión, con muy buenos resultados de inserción laboral, del Proyecto Integrado de empleo "Emplea't Astillero 2014, puesto en marcha en febrero de este año con la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo. Gracias a esta iniciativa, se ha logrado que 26 participantes de los 72 atendidos estén trabajando en estos momentos o lo vayan a hacer a corto plazo, si bien durante el periodo de vigencia del mismo, es decir de febrero a julio, han sido 31 los usuarios que en algún momento se han incorporado al mercado laboral. El objetivo inicial de inserción que se pretendía se ha cumplido y superado con creces ya que la meta era lograr que 15 de los 60 usuarios a los que en principio se destinaba la iniciativa accedieran a un empleo y, al final, han sido 11 más de los previstos, por lo que desde aquí felicito a los técnicos encargados de la coordinación de este programa.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Grupo Socialista municipal, presentó al Pleno las siguientes preguntas:

1ª.- Facturas pendientes de pago con la autoridad portuaria.

- ¿Qué cantidad de dinero se adeuda actualmente a la Autoridad Portuaria de Santander tanto del presente ejercicio 2014 como de años anteriores?.
- ¿Si siguen pendientes de pago las facturas que se encontraron en los cajones a principio del año 2013, se ha dado orden expresa del Alcalde de pago tal y como se nos ha informado?. En este punto nos remitimos igualmente a las atribuciones y obligaciones del Sr. Alcalde que se señalan en la Ley de Bases de Régimen Local.

Respuesta de la Alcaldía:

1. Tasas liquidadas a los arrendatarios.

Las liquidaciones a los beneficiarios de los amarres se vienen realizando al año siguiente al que corresponde la liquidación de la A.P. Se ha liquidado hasta el 2012.

2. Tasas pendientes de liquidar a los arrendatarios.

Actualmente se está en proceso de liquidar el ejercicio 2013, por importe total de 26.112,12 euros. Se han recibido ya de la A.P. liquidaciones correspondientes a la tasa por ocupación de dominio público correspondientes al primer semestre de 2014, por importe de 7.630,96 euros. Igualmente se está en proceso de comprobar datos de beneficiarios de amarres y barcos para trasladar la información a la A.P. a fin de que procedan a la liquidación de la tasa por embarcaciones deportivas de 2014.

3. Pagos pendientes a la A.P.

Están pendientes de pago las tasas correspondientes a 2010 por importe de 66.319,17 euros y las de 2012 por importe de 11.987,40 euros.

4. Pendiente de cobro de los usuarios.

Quedan por cobrar a los beneficiarios, de las cantidades liquidadas hasta el presente, 12.299,22 euros con la siguiente distribución:

2010	----	18	----	4.971,13
2011	----	17	----	4.915,77
2012	----	11	----	1.123,86
2013	----	23	----	1.288,46

2ª.- El señor Alcalde informó en Pleno que el Gobierno Regional de Cantabria iba a licitar una obra civil en la ETAP de Liaño para la mejora de la calidad del agua en el municipio, para contribuir a paliar el contenido de la alta cantidad de cal. El importe de la obra informada ascendería a 134.000 €, y ya debía estar adjudicada y ejecutada. No teniendo conocimiento de la adjudicación de la obra y de la ejecución de la misma deseamos preguntar a la Alcaldía:

- Si la obra cuenta con consignación presupuestaria.
- Si se ha procedido a la adjudicación de la obra.
- Si es así, ¿cuándo van a ejecutarse los trabajos?.

Respuesta de la Alcaldía:

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la comunidad Autónoma de Cantabria; se encuentra en fase de adjudicación, tras ésta en el plazo de un mes se procederá a la formalización, en otro mes al replanteo de la obra y está previsto dos meses para su ejecución.

3ª.- El señor alcalde informó en Pleno del mantenimiento de negociaciones con el Ayuntamiento de Santander acerca de la compra de agua, deseáramos conocer la situación actual de dichas negociaciones.

Respuesta de la Alcaldía:

Hemos tenido una reunión para tratar del tema y el Ayuntamiento de Santander se ha comprometido a solicitar informe jurídica y de legalidad sobre las modificaciones que se fueran a realizar en la ordenanza correspondiente del agua del Ayuntamiento de Santander, como consecuencia de la reunión técnica previamente concertada.

4ª.- Ante la gran cantidad de averías que presentan los electrodomésticos e instalaciones de los vecinos y comercios de Astillero y Guarnizo por culpa del elevado de cal en el agua:

¿Tienen intención de dotar alguna partida presupuestaria nueva para atender las reclamaciones que se puedan plantear?

Respuesta de la Alcaldía:

Con carácter previo será necesario informe de los servicios jurídicos y la existencia de reclamaciones para ver si existe responsabilidad y a quien corresponde, habida cuenta de que existen distintos agentes intervinientes, como son: quien vende el agua, quien distribuye el agua, quien gestiona el agua y el Ayuntamiento de Astillero. Por mi parte considero precipitado tomar una decisión sin analizar el problema y estudiar las distintas responsabilidades; si el Ayuntamiento asume esas responsabilidades sin culpa los mismos vecinos que sufren el problema serán quienes lo vayan a pagar a través de sus impuestos, de ahí que deban acotarse las responsabilidades.

El Sr. Concejel D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre del Partido Regionalista de Cantabria, presentó al Pleno los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Recientemente en este Pleno municipal (6 de mayo de 2014, BOC 15 de mayo) se ha implantado la Oficina delegada del Servicio Cántabro de Empleo pero, hasta donde conocemos, dicha oficina no ha iniciado aún sus actividades por problemas con el software, incumpléndose presuntamente las obligaciones del convenio firmado. Deseamos conocer qué calendario de implantación se está manejando, cuál es la causa para que aún no se hayan iniciado las actividades y cuándo se van a iniciar éstas y si lo serán en fechas próximas.

2ª.- Ruego se mejore el funcionamiento del servicio de las piscinas en las saunas y vestuarios femeninos ubicados en el semisótano ya que el termostato no funciona adecuadamente y el control manual del mismo se está realizando, a nuestro juicio, por personal no habilitado para ello, creándose una situación de riesgo. Se deberían restablecer los elementos propios de la instalación.

3ª.- En relación con la reciente sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo nº 1 por la que se condena a la apertura de expediente de responsabilidad civil por fraude en el IVA a los señores Diego y Cortina, habiendo sido condenado al pago de las costas al Ayuntamiento, deseamos conocer:

- El calendario de actuaciones previstas para iniciar el expediente correspondiente, los pasos a seguir y las actuaciones a realizar.
- Si el equipo de gobierno ha pensado en recurrir la sentencia.
- Si conocen el alcance de la condena en costas que nuestro grupo cifra en 40.000 euros aproximadamente pero deseamos conocer la cifra exacta.

4ª.- En relación con la obra del Gobierno Regional de la mejora del abastecimiento del agua para subsanar el problema de la cal en el agua, deseamos conocer los plazos de licitación, el desarrollo de las obras, en su caso, y las características de las mismas.

Respuesta de la Alcaldía:

Se responderá en el siguiente Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO